



Saint Agnes

A Member of Trinity Health

Declaración de derechos y responsabilidades del paciente

Todo adulto competente tiene el derecho fundamental de autodeterminación sobre su cuerpo y propiedades. Las personas que no pueden ejercer este derecho, como menores y adultos incompetentes, tienen derecho a que otra persona los represente para que proteja sus intereses y preserve sus derechos básicos. Por lo tanto, todos los derechos del paciente se aplican a la persona que tiene responsabilidad legal para tomar decisiones sobre la atención médica en su nombre. Nosotros en Saint Agnes creemos que la atención médica de calidad es más que dar un excelente tratamiento médico. Implica cuidar del bienestar personal de cada paciente. Es por eso que desarrollamos la siguiente lista de derechos y responsabilidades del paciente. Revise esta información para ayudarnos a asegurar que su estancia sea lo más agradable posible. Gracias.

Como paciente, usted tiene derecho a:

1. Recibir atención considerada y respetuosa, y a sentirse cómodo. Tiene derecho a que respeten sus valores, creencias y preferencias culturales, psicosociales, espirituales y personales.
2. Que avisen inmediatamente a un familiar (u otro representante que usted elija) y a su propio médico sobre su ingreso al hospital.
3. Recibir servicios religiosos y otros servicios espirituales.
4. Recibir servicios de interpretación si tiene poco dominio del inglés (LEP).
5. Recibir servicios de lenguaje de señas americano (ASL) si tiene discapacidades auditivas.
6. Saber el nombre de su proveedor de atención médica autorizado que actúa en el ámbito de su acreditación profesional y que tiene la responsabilidad principal de coordinar su atención, y los nombres y las relaciones profesionales de sus médicos y no médicos que lo verán.
7. Recibir información sobre su estado médico, diagnóstico, pronóstico médico, curso del tratamiento, posibilidad de recuperación y resultados de la atención (incluyendo los resultados imprevistos) en términos que usted pueda entender. Tiene derecho a acceder a sus registros médicos. Recibirá un "Aviso de Prácticas de privacidad" por separado que explica sus derechos para acceder a sus registros. Tiene derecho a tener una comunicación efectiva y a participar en el desarrollo y la implementación de su plan de atención. Tiene derecho a participar en las preguntas éticas que surjan en el curso de su atención, incluyendo asuntos de resolución de conflictos, la retención de medidas de resucitación y la renuncia o suspensión del tratamiento de soporte vital.
8. Tomar decisiones sobre su atención médica y recibir tanta información como sea posible sobre cualquier tratamiento o procedimiento sugerido que pueda necesitar para dar su consentimiento informado o para rechazar el curso del tratamiento. Excepto en emergencias, esta información debe incluir una descripción del procedimiento o tratamiento, los riesgos médicos importantes que implica, opciones alternativas de tratamiento o de no tratamiento y los riesgos que cada uno implica, y el nombre de la persona que hará el procedimiento o el tratamiento.
9. Pedir o rechazar el tratamiento, según lo permita la ley. Sin embargo, no tiene derecho a exigir un tratamiento o servicios inapropiados o que no sean médicamente necesarios. Tiene derecho a salir del hospital, incluso en contra de la recomendación de los miembros del personal médico, según lo permita la ley.
10. Que le informen si el hospital/proveedor de atención médica autorizado que actúa en el ámbito de su acreditación profesional propone participar o hacer experimentos humanos que afecten su atención o tratamiento. Tiene derecho a rechazar participar en dichos proyectos de investigación.
11. Recibir respuestas razonables a cualquier solicitud de servicio que haga.
12. Recibir evaluación y manejo adecuado de su dolor, información sobre el dolor, medidas para aliviar el dolor y a participar en las decisiones sobre el manejo del dolor. Puede pedir o rechazar el uso de cualquiera o de todas las modalidades para aliviar el dolor, incluyendo medicamentos opioides, si sufre dolor intenso crónico que es intratable. El médico puede negarse a recetar medicamentos opioides, pero si lo hace, debe informarle que hay médicos que se especializan en el tratamiento del dolor con métodos que incluyen el uso de opioides.
13. Formular directivas anticipadas. Esto incluye designar a alguien que tome decisiones si usted se vuelve incapaz de entender un tratamiento propuesto o se vuelve incapaz de comunicar lo que quiere con respecto a su atención. El personal del hospital y los proveedores de atención que presten atención en el hospital deben cumplir estas directivas. Todos los derechos del paciente se aplican a la persona que tiene responsabilidad legal para tomar decisiones sobre la atención médica en su nombre.
14. Que se respete su privacidad personal. La discusión del caso, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y deben hacerse con discreción. Tiene derecho a que le digan el motivo de la presencia de cualquier persona. Tiene derecho a que las visitas se vayan antes de algún examen y cuando se habla sobre asuntos del tratamiento. Se usarán cortinas de privacidad en las habitaciones semiprivadas.

15. Recibir tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y registros relacionados con su atención y su estancia en el hospital. Recibirá un “Aviso de Prácticas de privacidad” por separado que explica la información de sus derechos de privacidad y cómo podemos usar y revelar su información médica protegida.
 16. Recibir atención en un entorno seguro, libre de abuso o negligencia mental, física, sexual o verbal, explotación o acoso. Tiene derecho a acceder a servicios de protección y de defensa, incluyendo avisar a las agencias gubernamentales de la negligencia o el abuso.
 17. Estar libre de sujeciones y reclusiones de cualquier forma usadas como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia por el personal.
 18. Continuidad razonable de la atención y a conocer con antelación la hora y el lugar de las citas, y la identidad de las personas que prestan la atención.
 19. Que el médico, o un delegado del médico, le informe de las necesidades y opciones de atención médica continuada después del alta hospitalaria. Tiene derecho a participar en el desarrollo y la implementación de su plan para el alta. Cuando usted lo pida, un amigo o familiar también puede recibir esta información.
 20. Saber qué reglas y políticas hospitalarias se aplican a su conducta mientras es un paciente.
 21. Designar a una persona de apoyo y a visitas de su elección, si tiene capacidad de decisión, independientemente de que la visita tenga o no relación de parentesco por consanguinidad, matrimonio o situación de pareja doméstica registrada, a menos que:
 - No se permitan las visitas.
 - El centro determina razonablemente que la presencia de una visita en particular pondría en peligro la salud o la seguridad de un paciente, un miembro del personal del centro médico u otra visita al centro médico, o interrumpiría significativamente las operaciones del centro.
 - Le dijo al personal del centro médico que ya no quiere que una persona particular lo visite.

Sin embargo, un centro médico puede establecer restricciones razonables sobre las visitas, incluyendo restricciones sobre las horas de visitas y el número de visitas. El centro médico debe avisarle (o a su persona de apoyo, cuando sea apropiado) de sus derechos de visitas, incluyendo cualquier restricción o limitación clínica. No se permite que el centro médico restrinja, limite o de otra manera deniegue los privilegios de visitas basados en la raza, el color, el país de origen, la religión, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual o una discapacidad.
 22. Considerar lo que usted quiere, en caso de que no tenga capacidad para tomar decisiones, para los propósitos de determinar quién puede visitarlo. El método de esa consideración cumple la ley federal y se revelará en la política de visitas del hospital. Como mínimo, el hospital debe incluir a cualquier persona que vive en su grupo familiar y a cualquier persona de apoyo, según la ley federal.
 23. Examinar y recibir una explicación de la factura del hospital, independientemente de la fuente de pago.
 24. Ejercer estos derechos sin discriminación alguna por sexo, estado económico, antecedentes educativos, raza, color, religión, ascendencia, país de origen, orientación sexual, identidad/ expresión de género, discapacidad, condición médica, estado civil, edad, situación de pareja doméstica registrada, información genética, ciudadanía, idioma principal, estatus migratorio (salvo que lo exija la ley federal) o fuente de pago de la atención.
 25. Presentar una queja formal. Nos esforzamos por alcanzar la excelencia en todos los aspectos de la atención a nuestros pacientes y sus familias. Si tiene preguntas o preocupaciones sobre su atención o experiencia, puede compartir sus preocupaciones escribiendo una carta o llamando al número que se proporciona abajo. Nuestro equipo de Relaciones con los Pacientes se compromete a responder todas sus preocupaciones de manera oportuna.

Saint Agnes Medical Center
Attn: Patient Relations Coordinator
1303 E. Herndon Ave.
Fresno, CA 93720
Teléfono: 559-450-7804
Correo electrónico: PatientRelations@samc.com
Fax: 208-367-8181
 26. Presentar una queja con el Departamento de Salud Pública (Department of Public Health) de California, independientemente de si usa el proceso para presentar una queja formal del hospital. El teléfono y la dirección del Departamento de Salud Pública de California son:

State of California Department of Public Health
Licensing & Certification
285 West Bullard Avenue, Suite 101
Fresno, CA 93704
(559) 437-1500 o 1(800) 236-9747
<https://hfcis.cdph.ca.gov/LongTermCare/ConsumerComplaint.aspx>
 27. Si sus preocupaciones no pueden resolverse en el hospital, puede comunicarse con la Oficina de Monitoreo de la Calidad (Office of Quality Monitoring) de The Joint Commission para informar su preocupación/queja llamando al 1-800-994-6610 o enviando un correo electrónico a complaint@jointcommission.org.
 28. Presente una queja con el Departamento de Empleo y Vivienda Justa (Department of Fair Employment and Housing) en www.dfeh.ca.gov, (800) 884-1684 o (800) 700-2320 (TTY) o en 2218 Kausen Dr., #100, Elk Grove, CA 95758.
 29. Presente una queja con la Junta Médica de California en mbc.ca.gov/consumers/complaints, (800) 633-2322 o en 2005 Evergreen St., #1200, Sacramento, CA 95815.
- Este documento de los Derechos del Paciente incorpora los requisitos de The Joint Commission, Título 22 del Código de Reglamentaciones de California, sección 70707; secciones 1262.6, 1288.4, y 124960 del Código de Salud y Seguridad y Título 42 del C.F.R., sección 482.13 (Condiciones de participación de Medicare).